

RESOLUCION DE 27 DE JULIO DE 2023 PARA LA CONCESION DE
SUBVENCIONES DE LA LINEA 2, EN REGIMEN DE CONCURRENCIA NO
COMPETITIVA, PARA EL FOMENTO DEL TRABAJO AUTONOMO EN
ANDALUCIA

CONSEJERIA DE EMPLEO, EMPRESA Y TRABAJO AUTONOMO

BOJA Nº 145 DE 31 DE JULIO DE 2023

OBJETO

Concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia no competitiva, destinadas a las personas trabajadoras por cuenta propia o autónomas acogidas a la tarifa plana estatal de 80 euros, y que hayan iniciado una actividad económica o profesional, con la obligación específica de mantenimiento de forma ininterrumpida de la condición de persona trabajadora autónoma durante 12 meses a contar desde el día siguiente al de la presentación de la solicitud.

PERSONAS BENEFICIARIAS

Personas trabajadoras por cuenta propia o autónomas que hayan iniciado su actividad económica o profesional a partir del 1 de enero de 2023, salvo en los siguientes supuestos:

- a) Los familiares colaboradores.
- b) Las personas socias de sociedades mercantiles, sociedades laborales y cooperativas y aquellas personas que ejerzan funciones de dirección o gerencia en las mismas.

Las personas beneficiarias deberán cumplir los siguientes requisitos:

- 1.º Estar dadas de alta como personas autónomas a la fecha de presentación de la solicitud.
- 2.º Ser beneficiaria de la tarifa plana estatal de 80 euros.
- 3.º Desarrollar su actividad económica o profesional en Andalucía.
- 4.º Contar con un plan de viabilidad de la actividad proyectada a la fecha de presentación de la solicitud. La cuenta de resultados previsional del citado plan deberá tener un resultado antes de impuesto positivo, mayor que cero en todas las anualidades. Los requisitos previstos en los apartados 2.º y 3.º deberán cumplirse con carácter previo a dictarse la resolución de concesión.

También podrán ser beneficiarias de estas subvenciones, las mujeres trabajadoras por cuenta propia o autónoma que siendo beneficiarias de la tarifa plana estatal de 80 euros, hayan pasado a ser beneficiarias de la bonificación del 80% de la cuota de contingencias comunes por cese de actividad por nacimiento de hijo o hija, adopción, guarda con fines de adopción, acogimiento y tutela, con carácter previo a dictarse la resolución de concesión, siempre que cumplan el resto de requisitos previstos en los apartados 1º, 3º y 4º del apartado anterior y no se hayan acogido con anterioridad a esta línea, como

beneficiarias de la tarifa plana estatal.

No podrá obtener la condición de persona beneficiaria aquella en quien concurra alguna de las circunstancias siguientes, a la fecha de presentación de la solicitud:

a) Las previstas en el apartado 2 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

b) Las previstas en los apartados 2, 4 y 5 del artículo 116 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de Andalucía.

PRESUPUESTO

FINANCIACION	2023	2024	TOTAL
JUNTA ANDALUCIA	18.000.003,00	14.400.002,40	32.400.005,40
FSE	17.240.967,00	17.240.967,00	34.481.934,00
TOTAL	35.240.970,00	31.640.969,40	66.881.939,40

CUANTIA AYUDAS

PERFIL	GENERAL	MUNICIPIO <10.000 HAB.
Mujeres < 35 años	5.000 €	5.500 €
Hombres < 30 años	5.000 €	5.500 €
Mujeres > 35 años	3.800 €	5.000 €
Hombres > 30 años	3.800 €	5.000 €

PLAZO DE SOLICITUD

30 de septiembre de 2024.

PROCEDIMIENTO DE SOLICITUD

Las solicitudes presentadas se tramitarán de manera individual en la sede electrónica general de la Administración de la Junta de Andalucía, por orden de fecha de presentación de la solicitud, hasta el agotamiento del crédito asignado.

<http://juntadeandalucia.es/organismos/empleoformacionytrabajoautonomo/servicios/procedimientos.html>